

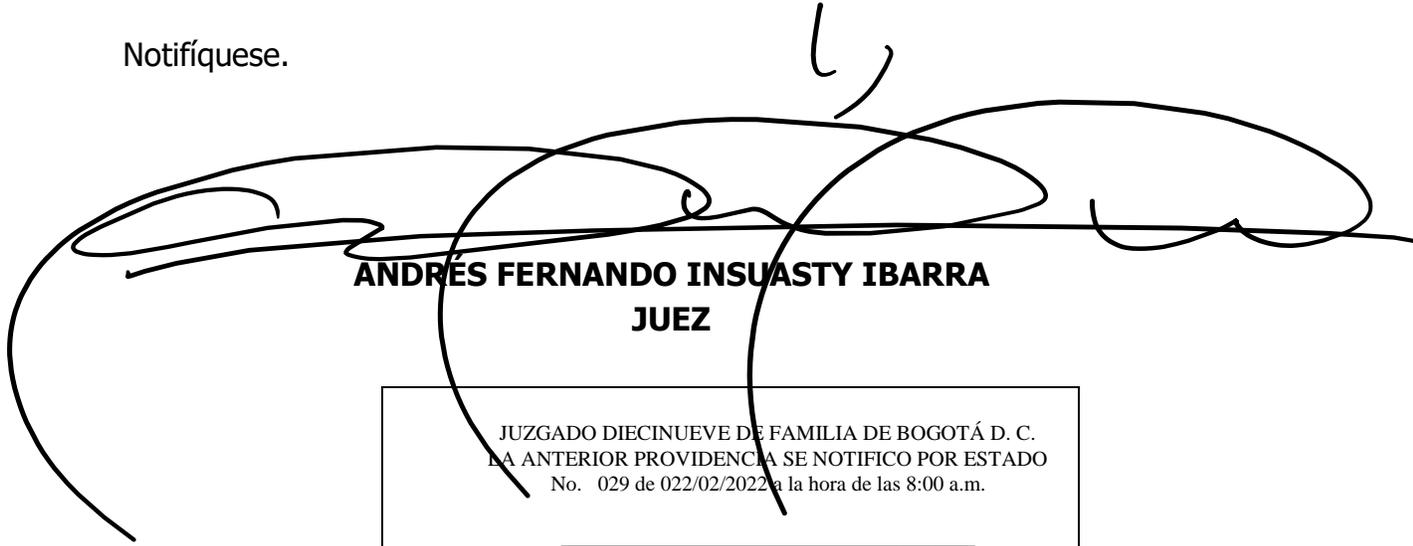
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Conforme a la comunicación electrónica allegada el 20 de octubre de 2021 por la Curadora Ad-Litem de la demandada, quien manifestó aceptar el cargo, solicitando copia de la totalidad del expediente e indicando ciertas afectaciones en su condición de salud con ocasión al Covid-19, el Despacho a efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción, así como evitar futuras nulidades, ordena REQUERIR a la abogada PAOLA ANDREA TAPIAS GARCÍA, para que en el término de diez (10) días proceda a informar si dentro del término legal otorgado presentó contestación a la demanda, o si existe alguna causal de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido ejercer la representación de la señora DIANA PATRICIA ROZO FORERO. **Comuníquese por el medio más expedito por secretaría, dejando las constancias del caso.**

2. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 029 de 022/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d73376595d8df44f44c6635127d4f9203aa72083635b0e1fa68426637b78c9f**

Documento generado en 21/02/2022 01:14:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**